

MORENA

ACUERDO

EN LO GENERAL: RELATIVO A EXHORTAR A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A EFECTO DE ARMONIZAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN DE USOS DE SUELO Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE BAJA CALIFORNIA, EN LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE CARBURACIÓN Y PLANTAS DE ALMACENAJE DE GAS NATURAL Y GAS LP .

VOTOS A FAVOR: 20 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR **EL PARTIDO MORENA** LEÍDO POR LA **DIP. MONSERRAT CABALLERO RAMIREZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA, A LOS **12** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **2020**.



DIP. VICEPRESIDENTE



DIP. SECRETARÍA



XXIII
 LEGISLATURA
 DE Baja California

MONTSERRAT

- DIPUTADA DISTRITO 13 -

DIP. LUIS MORENO HERNÁNDEZ
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIII
 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
 CALIFORNIA.

APROBADO EN VOTACIÓN NOMINAL CON	
20	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS
 PRESENTE. -

DIPUTADA MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, a nombre propio y representación del Grupo Parlamentario MORENA, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 110, 114, 115, 119, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de esta Tribuna para presentar la siguiente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRAMITE, POR EL CUAL, SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, LIC. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LUIS ARTURO GONZÁLEZ CRUZ, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, LIC. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, LIC. OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA, Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, A EFECTO DE TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA EN LA ARMONIZACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LEGISLACIÓN EN MATERIAS DE ZONIFICACION DE USOS DE SUELO, EN LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE CARBURACION Y PLANTAS DE ALMACENAJE DE GAS NATURAL Y GAS LP, ADEMÁS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE BAJA CALIFORNIA,** lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 26 de febrero del 2020, fue aprobado por esta Legislatura Punto de Acuerdo mediante el cual se Exhortó a los Alcaldes de los municipios del Estado de Baja California, a efecto de trabajar de manera conjunta en la realización de un análisis estructural de las disposiciones, regulaciones y/o determinaciones administrativas que pudieran contravenirse con las

disposiciones federales en materia de hidrocarburos, con el objeto de fomentar la libre competencia entre los entes que realizan estas actividades.

El espíritu del Legislativo es pugnar por la competitividad consagrada en los artículos 25 y 28 de la carta magna, garantizando la rectoría del desarrollo nacional integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo.

Tal como fue esgrimido existen diversos preceptos que tutelan la libre competencia, en el entendido que las empresas participantes deban cumplir con los lineamientos establecidos en la Leyes y Reglamentos de la materia en los Estados y Municipios que se establecerá dicha industria o comercio ya que no podemos dejar de observar la libertad soberana y las facultades constitucionales que se otorgan a los municipios en Materia de Asentamientos Humanos para regular su establecimiento garantizando la seguridad de los ciudadanos, participación ciudadana y vecinal, sus Derechos Humanos y de Audiencia.

Es facultad de la Federación la otorgación de Concesiones, Permisos y Licencias para la Instalación, vigilancia de la industria de Hidrocarburos, sin embargo debe cumplir con la normatividad Estatal y Municipal para garantizar la integridad y seguridad de los ciudadanos, respetando las zonas de amortiguamiento, distancias de seguridad respecto de zonas de concentración masiva, límites de escuelas y preescolares, instalaciones de Comisión Federal de Electricidad, contemplado esto en el plan estatal y municipal de desarrollo, zonificación de usos de suelo ya prestablecidos, que regulan el crecimiento de la ciudad, evitan el crecimiento desordenado pero sobre todo evitar los riesgos que representa la industria de hidrocarburos, la salud e integridad de las familias son responsabilidad de los gobiernos.

La Ley de Desarrollo Urbano en sus Artículos 117, 117 bis., 147, 161, 163, establece los lineamientos para la instalación de Estaciones de Carburación, Estaciones de Servicio (Gasolina), tanques de almacenamiento, etc. así como El Reglamento de Zonificación de usos de suelo para de las instalación

y operación. El incumplimiento anárquico por irresponsabilidad o corrupción ha tenido desenlaces fatales en otros municipios.

Estamos convencidos de la competitividad, pero esta debe de encontrarse dentro del marco de la Ley, estamos en contra de que exista Monopolios, por ello en Baja California operan al menos 10 Empresas Gaseras, operando en la libre competencia. Los Diputados estamos obligados hacer cumplir las Leyes y Reglamentos puesto que emanan de la Constitución y de la representación popular.

El Artículo 115 constitucional otorga la facultad a los Municipios para regular y autorizar en Materia de Asentamientos Humanos.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

El Estado de Baja California contempla en la Ley de Desarrollo Urbano, la regulación sobre las distancias y medidas de seguridad que debe prevalecer para proteger a las familias y brindarles seguridad ante la instalación de empresas del giro de hidrocarburos,

CAPITULO TERCERO DE LA ZONIFICACIÓN URBANA

ARTÍCULO 117.- A los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. Para ese efecto se entenderá por zonificación:

- I. La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población, de conformidad con la fracción III del Artículo 6 de esta Ley;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior; y
- III. La reglamentación de los usos, destinos y reservas territoriales a través de las declaratorias correspondientes.

La determinación a que se refieren las fracciones I y II deberán estar contenidas en los programas que ordenen y regulen los centros de población, conforme las disposiciones de esta Ley. La reglamentación de zonificación y usos del suelo, destinos y reservas territoriales tomará en cuenta los criterios de sectorización de los centros de población, considerando las vialidades primarias y los subsectores o colonias catastrales determinadas según su grado de homogeneidad del desarrollo urbano y socioeconómico.

En el ordenamiento territorial, que comprende la zonificación de las áreas y los usos del suelo, destinos y reservas territoriales en el Estado de Baja California, se determinarán los polígonos para la ubicación de Estaciones de Servicio y Abastecimiento denominadas gasolineras, así como de las instalaciones de plantas de almacenamiento, centros de distribución y

estaciones de carburación de gas licuado de petróleo sujetándose a las siguientes condiciones:

- I. Los predios para el establecimiento de gasolineras o Estaciones de Servicio, así como expendedoras de gas licuado de petróleo deberán estar localizados sobre accesos a carreteras, autopistas, libramientos, vías primarias o principales, colectoras, así como en aquéllos predios cuya ubicación sea compatible y conforme a los Programas de Desarrollo Urbano Municipal;
- II. Las Estaciones de Servicio con venta directa al público o de autoconsumo, cumplirán con las disposiciones en materia de protección civil, ambiental, de seguridad, y demás legislación aplicable, y se ubicarán a una distancia de, cuando menos, 1,000 metros en forma radial una de otra, dentro de zona urbana, y de 10,000 metros cuando su ubicación sea en carreteras concesionadas, federales, estatales y secundarias;
- III. Salvo en los casos a que se refiere el artículo 66 Quater de la Ley de Edificaciones del Estado, el predio deberá ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 300 metros radiales de centros de concentración de personas tales como escuelas, hospitales, centros de desarrollo infantil o guarderías; y de 150 metros radiales, respecto de centros comerciales, mercados, cines, teatros, centros de culto religioso, auditorios, condominios, conjuntos habitacionales, privadas residenciales, así como en cualquier otro sitio, en el que exista una concentración de cien o más personas, de manera habitual o transitoria; Fracción

En cada uno de los Ayuntamientos del Estado de Baja California está Reglamentado sobre la Zonificación y Usos de Suelo Especial para la Instalación y Operación de Estaciones de Gas, con el objeto de salvaguardar la Seguridad e integridad de los Ciudadanos, regulando y verificando el cumplimiento para otorgar o no la Licencia de Operación.

En este orden de ideas podemos establecer que existen tres órdenes de gobierno que regulan la instalación y operación de estaciones de carburación, en materia Federal , Estatal y Municipal, por lo que toda empresa debe cumplir para su debida instalación y operación, sin embargo han existido diversos criterios de aplicación que puede variar de un municipio a otro en su regulación, esto demerita la seguridad de los habitantes, poniendo en riesgo su integridad y provocando un crecimiento anárquico de estos establecimientos en la ciudad, en otros casos se ha detectado la autorización de dispensarios de hidrocarburos que incumplen con las medidas mínimas de seguridad o que operan en estado deficiente, las cuales ponen en riesgo a habitantes y colindantes, debemos evitar siniestros haciendo cumplir la ley y sus reglamentos, por lo que tanto el Estado como los Municipios tienen una responsabilidad compartida, exigimos Empresas Socialmente Responsables, comprometidas con la Sociedad y con su gobierno, no necesitamos empresas golondrinas que construyen Estaciones irregulares que incumplen con la normatividad, que venden y vuelan, no es un tema menor la seguridad de nuestros ciudadanos, es nuestra obligación velar por la misma, por ello, se propone que el Gobierno del Estado sea el ente rector en materia de Hidrocarburos y de manera coordinada con los Ayuntamientos emita su opinión técnica previo a la obtención de Licencias de construcción y posterior operación, porque la integridad y seguridad es responsabilidad de todos los servidores públicos.

En coordinación con los Ayuntamientos debe supervisarse constantemente las instalaciones de Estaciones de carburación, Plantas de Almacenaje, o en construcción para exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad carentes o en estado deficiente en instalaciones contra riesgos de incendio o explosiones, zonas de amortiguamiento en colindancias de escuelas, guarderías, iglesias, centros comerciales, multifamiliares etc., usos de suelo otorgados apegados a la normatividad, omisiones o carentes de documentos, declaración de falsedad o corrupción en la obtención de permisos, aplicar las sanciones establecidas en caso de incumplimiento con clausuras parciales o totales, revocación de usos de suelo y licencias de construcción y en su caso de operación.

Cabe señalar que en fecha 11 de Noviembre de 2016 fue aprobada por los cabildos de los Ayuntamientos de Playas de Rosarito y Tijuana B.C., **una Moratoria para No autorizar Estaciones de Carburación hasta en tanto fuera realizado un reglamento que armonizara la Legislación Estatal con los Ayuntamientos**, el crecimiento de las Ciudades rebaso la Planeación Urbana por lo que debemos proteger el bien general que es la Ciudadanía y se debe privilegiar su seguridad y no poner en riesgo ni en su integridad, su vida y sus bienes .

En la Administración anterior de la Ciudad de Tijuana, Baja California, en el gobierno del PAN que presidió Juan Manuel Gastelum, se otorgaron usos de suelo a favor de la Empresa Blue Propane proveniente de Sonora en tiempos de campaña, esto en contra de toda normatividad de la Ley Estatal y Reglamentos existentes, incluyendo la Moratoria vigente, sin respetar los límites de seguridad que debe prevalecer para salva guardar la integridad de colindantes que se establece en las distancias de seguridad de Escuelas, Jardín de Niños, casa habitación, incluso estaciones de Comisión Federal de Electricidad, provocando una reacción en la ciudadanía, la cual se inconformo ante la Autoridad Municipal sin ser escuchada, por lo que acudió ante los Tribunales, obteniendo suspensiones y resoluciones definitivas que les concedió la razón del inminente peligro a que estaban expuestos, la razón jurídica se impuso sobre la corrupción que prevaleció en la Administración del Panista Juan Manuel Gastelum, al día de hoy fueron revocado dichos usos de suelo y licencias de construcción otorgadas.

La cuarta transformación está comprometida con el apoyo al desarrollo sustentable, la inversión y la generación de empleos, debemos defender la integridad y seguridad de las familias, defender el bien general sobre los intereses particulares.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita a esta Honorable asamblea, se dispense el trámite correspondiente para la proposición con punto de acuerdo económico, lo anterior por ser esta urgente y de obvia resolución.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- ESTA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, LIC. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LUIS ARTURO GONZÁLEZ CRUZ, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, LIC. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, LIC. OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA, Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, A EFECTO DE TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- ARMONIZAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACION DE USOS DE SUELO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DE BAJA CALIFORNIA, EN LA INSTALACION Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE CARBURACION Y PLANTAS DE ALMACENAJE DE GAS NATURAL Y GAS LP, GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS, ASI COMO LOS CENTROS DE POBLACION, ESCUELAS, GUARDERIAS Y HOSPITALES.

II.- LA CELEBRACION DE UN ACUERDO DE COORDINACION ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, A EFECTO DE LLEVAR A CABO ACTOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA PARA LA VERIFICACION EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES EN INSTALACIONES DE ESTACIONES DE CARBURACION, PLANTAS DE ALMACENAJE EN OPERACIÓN Y NUEVAS INVERSIONES.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



DIPUTADA MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA DE LA
XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.